EXPTE. D- 2654 /12-13

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Ref.: Proyecto de Ley prohibiendo adjudicar obras, realizar contrataciones o compras o concesionar servcios a empresas denunciadas por violar los derechos humanos

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°: El Estado de la Provincia de Buenos Aires no podrá adjudicar obras públicas, concesionar servicios ni realizar contrataciones o compras a empresas o a uniones transitorias de empresas o a sociedades de las que formen parte empresas que hayan sido denunciadas judicialmente por violar los derechos humanos en el país, en el país de origen o en los lugares donde hayan actuado o prestado sus servicios.

Artículo 2°: En el caso de que la denuncia sea realizada luego de adjudicada la obra, firmada la contratación u otorgada la concesión, el Estado deberá decretar la rescisión de la obra, la caducidad del contrato o la cesación del objeto de la concesión, para lo cual se colocará una cláusula específica que así lo indique en el instrumento legal que da origen a la adjudicación, contratación o concesión.

Artículo 3°: De forma.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente Bloque
Alternativa Peronista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En ésta H. Cámara el bloque de la Coalición Cívica ha presentado un pedido de informes a través del diputado Oscar Negrelli expresando su preocupación por la probable adjudicación a la empresa israelí Mekorot de la obra de construcción de una planta potabilizadora regional en La Plata.

En realidad se trataría de la adjudicación de esa obra a un consorcio conformado por la empresa estatal de aguas del estado israelí, Mekorot, la firma Ashtrom BV (hispano-israelí) y la argentina 5 de Septiembre SA, integrada por empleados del Sindicato de Obras Sanitarias de Buenos Aires (Sosba) y que posee el 10% de la estatal provincial Aguas de Buenos Aires (ABSA)

Por otra parte, el Gobernador Scioli ya firmó con Mekorot un contrato para llevar a cabo un estudio de factibilidad para la instalación de una planta de tratamiento de residuos cloacales en la ciudad de Bahía Blanca.

Esta empresa ha sido denunciada por violar los derechos humanos ya que estaría ejecutando un modelo de apartheid respecto del agua, puesto que asigna a los colonos ilegales judíos entre 450 y 500 litros diarios de agua, mientras que a los habitantes de Gaza y Cisjordania la asignación del vital elemento es de 40 litros al día. Debemos considerar que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cantidad mínima recomendada de consumo humano es de 100 litros diarios; es decir, los colonos disponen de una cuota 10 veces superior a la de los palestinos, quienes ni siquiera tienen la posibilidad de consumir el mínimo recomendado por la OMS. Además, Mekorot vende el agua a precios altamente subsidiados a los colonos israelíes de los asentamientos ilegales de Cisjordania, mientras que el agua suministrada a los palestinos se vende a más de cuatro veces ese valor. Mekorot estaría siendo cómplice de crímenes de guerra puesto que con su accionar contribuye al mantenimiento y construcción de colonias ilegales en Cisjordania y viola los derechos humanos de los palestinos al no permitirles el acceso mínimo al agua ni a la explotación de sus propios recursos naturales.

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires debería negarse a adjudicar obras o firmar contratos con empresas involucradas en crímenes de guerra y contra la humanidad. Sumado a esto, especialistas en el tema del agua afirman que los recursos hídricos en el subsuelo bonaerense son excelentes, no disfrutados, y su utilización como agua potable en la región, garantizaría agua pura y a bajo precio.

Mas allá de este caso particular, que de concretarse estaría atentando contra nuestra Carta Magna y los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, pensamos que es importante que nuestra provincia tenga una ley marco que prohíba expresamente adjudicar obras públicas, concesionar servicios ni realizar contrataciones o compras a empresas o a uniones transitorias de empresas o a sociedades de las que formen parte empresas que hayan sido denunciadas judicialmente por violar los derechos humanos en el país, en el país de origen o en los lugares donde hayan actuado o prestado sus servicios.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

En este mundo globalizado los agentes económicos, sobre todo las grandes empresas que operan a través de fronteras nacionales (empresas transnacionales), han cobrado una magnitud, un poder y una influencia sin precedentes en la economía mundial, lo que no siempre ha beneficiado a las sociedades en las que operan o se radican. En muchos casos es totalmente negativo el impacto que estas empresas pueden tener en los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas por sus operaciones. El daño que causan procede en algunas oportunidades de los abusos directos contra los derechos humanos que cometen y en otras de su connivencia con personas que violan los derechos humanos. Ante la existencia de este potencial para causar un daño importante, en la mayoría de los países en desarrollo no existen mecanismos efectivos nacionales para impedir los abusos contra los derechos humanos cometidos por las empresas o para hacer que dichas empresas rindan cuentas de sus actos.

Amnistía Internacional señala que "los gobiernos tienen la obligación fundamental de garantizar el disfrute universal de los derechos humanos, y eso incluye la obligación de proteger a todas las personas frente a las acciones perniciosas de otras partes, incluidas las empresas. Sin embargo, los gobiernos a menudo optan por no regular el impacto de las empresas sobre los derechos humanos ni garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de abusos contra los derechos humanos en los que hay empresas implicadas".

Nosotros pensamos que debemos actuar solidariamente con las víctimas de estas empresas trasnacionales que violan los derechos humanos no sólo en países hermanos, de nuestro continente, sino en países más lejanos y que, por los efectos de la transnacionalización deciden diversificarse y asociarse en emprendimientos en los países emergentes con empresas nacionales.

Hasta ahora, la asunción de responsabilidades en materia de derechos humanos por parte de la mayoría de las empresas se ha basado en códigos e iniciativas voluntarios. Aunque algunas iniciativas voluntarias son importantes, los actos voluntarios nunca podrán sustituir normas mundiales sobre empresas y derechos humanos, las que hoy visiblemente no existen.

Las organizaciones internacionales que defienden los derechos humanos sostienen que las normas mundiales deberán abordar las responsabilidades en materia de derechos humanos tanto de Estados como de empresas.

Igualmente, podemos señalar algunos datos importantes que significan avances en esta materia:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos pide a todas las personas y a todos los órganos de la sociedad –incluidas las empresas– que protejan y promuevan los derechos humanos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

- En agosto de 2003, la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó las Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos (conocidas también como las Normas de la ONU). Se trata del conjunto de normas más autorizado y exhaustivo elaborado hasta la fecha sobre empresas y derechos humanos.
- En agosto de 2005, el secretario general de la ONU nombró al profesor John Ruggie representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

Amnistía Internacional pide como requisito mínimo, que todas las empresas deben respetar todos los derechos humanos, independientemente del sector, el país o el contexto en el que operen, mediante vías tales como:

- el uso de su influencia para apoyar los derechos humanos;
- la inclusión de un compromiso específico en materia de derechos humanos en sus declaraciones de principios empresariales y códigos de conducta;
- la elaboración de políticas explícitas en materia de derechos humanos y el ofrecimiento de garantías de que dichas políticas están integradas y son vigiladas y auditadas en todas sus operaciones y más allá de fronteras;
- el establecimiento de los sistemas de gestión interna necesarios para garantizar que se aplican las políticas en materia de derechos humanos.

Amnistía Internacional solicita además a las empresas que hagan del respeto de los derechos humanos un componente integrante de sus operaciones empresariales, incluso en sus tratos con otras empresas, socios, asociados, filiales, proveedores y autoridades gubernamentales.

Es importante resaltar que estas empresas al instalarse en países emergentes y haciendo que su volumen de ventas sea cada vez más significativo, han generado cierta dependencia de ellas por parte de los Estados. Han logrado un condicionamiento tal que permite que cuestiones como el mantenimiento de la tasa de ocupación o el aumento del PBI sean indicadores que se valoricen muchos más que el cuidado de la propia vida.

Esta dependencia genera que estas empresas trasnacionales participen en las decisiones sobre las condiciones de vida de las personas y, en determinadas oportunidades, los Estados obvien situaciones de violación de derechos humanos, políticos, culturales, económicos y sociales.

Es así, que también otras organizaciones internacionales que defienden los derechos humanos, en este caso sobre manera el de los pueblos originarios, Survival Internacional ha elaborado una lista de empresas que violan los Derechos Humanos, manifestando que "estas empresas simbolizan al descubridor de América Cristóbal Colón en la búsqueda de dinero y beneficios, a costa de personas que sólo quieren que se las deje en paz, en su propia tierra".

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Dentro del "Top 5", como se le denominó a la lista de empresas, aparecen: Repsol / Perezco la entonces empresa hispano-argentina asociada a la franco-inglesa Perezco; la francesa GDF Suez; Samling la empresa maderera de Malasia; Wilderness Safaris touroperador en Botswana y la empresa ganadera brasileña Yaguarete Porá.

Igualmente en nuestro país, se han realizado denuncias por violaciones a los derechos humanos por ejemplo contra empresas textiles que han tenido mano de obra esclava nacional o de países limítrofes u otras que contaminan el medio ambiente.

Por ejemplo, el diario El Mundo de España publicó un extenso informe donde se señala que: "las estimaciones más modestas calculan que 500.000 personas trabajan en Argentina en condiciones análogas a la esclavitud, aunque podrían ser millones. Esa es la contundente cifra que aportan asociaciones como la fundación La Alameda o el programa Esclavitud Cero, basándose en datos oficiales y en sus propias investigaciones, que dan fe de que esta lacra no deja de crecer en Argentina, a la sombra de mafias que mezclan con naturalidad los dos negocios ilegales más lucrativos del mundo: la trata de personas y el narcotráfico. El sector que más mano de obra esclava emplea en Argentina es el textil: el 78% de los talleres son informales, según cifras de la propia industria. Sólo en el Gran Buenos Aires se estima que existen unos 15.000 talleres clandestinos, cada uno de los cuales emplea a entre siete y diez costureros; la gran mayoría de ellos son inmigrantes bolivianos. La fundación La Alameda ha denunciado a Puma, Adidas y un centenar de firmas más por empleo de mano de obra esclava."

Esto también es violación a los derechos humanos y, por lo tanto, el Estado no puede comprarle a estas empresas.

También se podrían citar los casos de las mineras contaminantes, como por ejemplo la multinacional Meridian Gold en Esquel o la Barrick Gold en Famatina, ambas de capitales mayoritarios canadienses.

Durante la década de 1970 la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aprobó las Líneas Directrices para Empresas. Estas Líneas se revisaron en diversas ocasiones desde su aprobación inicial, la más reciente es de 2000, cuando se revitalizó el mecanismo supervisor y se estipuló una obligación general para todas las empresas multinacionales de respetar los derechos humanos de aquellas personas afectadas por sus actividades de forma coherente con las obligaciones y los compromisos internacionales del gobierno de origen. Prácticamente al mismo tiempo, la Organización Internacional del Trabajo aprobó la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (aprobada por el Consejo de Administración de la OIT en su 204° período de sesiones –noviembre de 1977– y revisada en el 279° período de sesiones –noviembre de 2000).

Sin embargo, a pesar de su elevada relevancia moral por haber sido aprobada por consenso en el Consejo de Administración de la OIT, en el que están representados gobiernos, empresarios y trabajadores, la Declaración Tripartita sigue siendo, al igual que las Líneas Directrices de la OCDE, un instrumento no vinculante.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Ambos textos imponen a los Estados ciertas obligaciones en lo que se refiere a los procedimientos: concretamente, en virtud de las Líneas Directrices de la OCDE, los Estados deben crear unos puntas nacionales de contacto para promover las Líneas Directrices y recibir denuncias de las partes interesadas en los casos de incumplimiento por parte de las empresas; en virtud de la Declaración Tripartita de la OIT, los Estados deben preparar un informe cuatrienal sobre la aplicación de los principios que en ella se enumeran. No obstante, tanto la Declaración Tripartita de la OIT como las Líneas Directrices de la OCDE se presentan explícitamente como instrumentos totalmente voluntarios en lo que se refiere a las empresas multinacionales, cuyas prácticas pretenden en última instancia abordar, y su eficacia a la hora de lograr cambios en la conducta de las empresas es cuestionable.

En el mismo orden de cosas, podemos señalar que si bien los Estados miembros de la ONU han adherido a pactos internacionales con jerarquía constitucional, como la Convención Interamericana de Derechos Humanos, o a las Normas Internacionales del Trabajo propuestas por la OIT , existe a nivel interno un vacío legal con respecto a las responsabilidades de los Estados frente a empresas que violen los Derechos Humanos.

Tal es así que la propia ONU crea una serie de normas por las que insta a las empresas a respetar en su accionar todo lo referente en materia de derechos Humanos.

Por lo pronto, entendemos oportuno y necesario que se sancionen normas como las que proponemos por el presente, en los ámbitos locales, en nuestro caso, en la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores su voto favorable para poder sancionar la presente ley.

RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente Bloque
Alternativa Peronista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.